



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 626 – 2022-MPCH-A



Chincheros, 16 de diciembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído del Gerente de fecha 06 de diciembre del 2022, quien solicita proyectar la presente resolución, OPINIÓN LEGAL N° 730-2022-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 11437 de fecha 01 de diciembre del 2022, INFORME N° 579-2022/MPCH/RRHH/WGD, con registro de gerencia N° 1117 de fecha 23 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con informe N° 575-2022/MPH/RRHH/WGD de fecha 22 de noviembre de 2022, el sub gerente de recursos humanos solicita la incorporación del gerente de desarrollo económico al rol de vacaciones para el periodo 2023;

Que, con informe N° 423-2022-MPCH-HPG/RVTB de fecha 23 de noviembre de 2022 la secretaria general de la MPCH remite respuesta a la solicitud de la sub gerencia de Recursos Humanos donde se menciona que no se podrá realizar la incorporación a la resolución en vista que ya fue notificado al personal por lo tanto se recomienda al sub gerente de recursos que solicite el trámite de manera personalizada o en caso solicite la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 534-2022-MPCH-A de fecha 16 de noviembre de 2022;

Que, con informe N° 579-2022/MPCH/RRHH/WGD de fecha 23 de noviembre de 2022 el sub gerente de recursos humanos solicita APROBACIÓN DE ROL DE VACACIONES para el periodo 2023 para el gerente de desarrollo económico;

Que, en el artículo Artículo 25 de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho de descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio., entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinaria;

Que, el artículo 24, Inciso d), del Decreto Legislativo N° 276, respecto a los derechos de los servidores públicos de carrera, manifiesta que: "(...) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;";

Que, de acuerdo al artículo 102 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobada por medio de Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda"; el artículo 103 "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación"; asimismo artículo 104 "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 730-2022-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 11437 de fecha 01 de diciembre del 2022, la Asesora Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chincheros OPINA en su **ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBE** el rol de Vacaciones para el Periodo 2023, para la Gerencia de Desarrollo Económico cumpliendo el ciclo laboral, en mérito a los fundamentos expuestos líneas arriba y de acuerdo al detalle establecido en el informe N° 579-2022-MPCH/RRHH;

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 06 de diciembre del 2022 el gerente solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 730-2022-MPCH/G.A.J.;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el rol de Vacaciones para el Periodo 2023, para la Gerencia de Desarrollo Económico cumpliendo el ciclo laboral, en mérito a los fundamentos expuestos líneas arriba y de acuerdo al detalle establecido en el informe N° 579-2022-MPCH/RRHH de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Fecha: año
1	Aracely Contreras Soto	Gerencia de Desarrollo Económico	2023/MES AGOSTO

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Recursos Humanos, a los interesados con las formalidades establecidas por la Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, la publicación de la presente Resolución al responsable de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvrb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
RR.HH 01
IMAGEN 01
PERSONAL 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE